

EL PERUANO.

Lima: viérnes 5 de junio de 1812.

Discernatur orationibus nostris diversitas temporum..... abeant ac recedant voces illae, quas metus exprimebat: nihil quale antea dicamas, nihil enim quale antea patimur, neque eadem secreto loquimur, quae prius.

Plin. in panegyri.

Concluye la vista del Sr. Eyzaguirre.

Hablemos la verdad: el comercio de Cádiz acostumbrado á una rutina de utilidad conocida, se ha opuesto en todos tiempos aun á la menor innovacion. Quando se trató del comercio libre del año de 78 hubieron las mismas contradicciones, presentaciones, y alegatos, que en ámbos continentes de España han habido ahora; pero felizmente despreciada la oposicion, y concedido el comercio se ha logrado en pocos años un adelantamiento ó riqueza del erario, y del estado que no se habia conseguido en dos siglos. Es cierto que hay ménos de aquellos poderosos que se hicieron tales con giros exclusivos, privativos ó privilegiados; pero hay muchísimos con medianas fortunas, y con libertad para entrar en los medios de hacerlas que es lo que importa. La justicia pide que nos rindamos á la experiencia; y que si el bien general obliga á mudar de planes, los que estaban acostumbrados á los antiguos se contraigan á nuevas meditacione, especulaciones, y empresas sin confundir los intereses privados con los públicos, ni los imaginarios con los reales.

Ultimamente, el arbitrio de la comision llenaria mejor su objeto *sin el aditamento* que pone la franquesa del comercio, y retorno de frutos de América haciéndose este precisamente por puerto de la península, como dice no adeudará en esta aduana otros derechos que los ordinarios ó establecidos hasta ahora sobre los efectos venidos de allá. En dos años han entrado en géneros aciso, y sin aciso, excedentes al consumo de quatro, y se han pagado estos derechos que no han bastado para dexar de usar el vacio de la real hacienda, de cuyo remedio trata la comision. Bien pudo exáminarse todo esto, y ver que eran precisos otros derechos mayores como los que pagarian los efectos recibidos en cambio de frutos americanos y trahidos directamente al Perú.

En el supuesto de este vacio de la continuacion de sus causas, y del libre comercio que hacen nuestros vecinos, debe confesarse, que quanto mas se coarte el del Perú tanto mas crecerá aquel, y quanto mas nos apartemos de la conducta que han observado otras provincias en sus necesidades, se aumentarán las nuestras trayéndonos la ruina si fuesen inexcusables. Los mas crecidos gastos del circulo por Cádiz, que necesitan hacer los buques nuestros, para retornar el producto de sus frutos, ó el desembolso de derechos mayores de los que pagan los géneros que entran en Panamá y Chile, no pueden permitir su venta á igual precio que los procedentes de estos puntos; y habiendo utilidad muy desigual, es imposible evitar la clandestina introduccion de ellos, porque ni se puede amurallar quatrocientas leguas de costas del vireynato, ni poner guardas en sus puertas que no las quebrante una llave de oro. El contrabando hace mermar los derechos, y la minoracion de estos ha de aumentar el vacio. El medio adoptado por otras

provincias para remediar sus necesidades, ha sido el de alzar las prohibiciones del comercio extranjero: así lo han practicado varios gobiernos en la otra América, y especialmente Panamá y Chile, que tienen al Perú en medio. No hallaron otros arbitrios, como no se han hallado hasta ahora por V. E. á pesar de repetidas consultas, comisiones, juntas &c. El rey instruido de las urgencias extraordinarias, ha probado aquellas medidas tambien extraordinarias que se tomaron para su reparo: en tales circunstancias hacer lo que hace el vecino con buen suceso, es obrar segun el dictámen de la soberanía, para no arruinarnos, si se prevée este caso con la excusabilidad de gastos. Aun quando solo se esperase un documento de los pueblos deberia concederse la igualdad de comercio, segun lo representó á la regencia en 30 de mayo de 810 el reverendo obispo de Mechuacan, y opinó el Sr. fiscal del consejo. Nadie podrá asegurar que los del Perú viéndose ménos facultados de sus vecinos, ó en la necesidad de gastar mas que ántes en los efectos que consumen, lleven con agrado este sufrimiento. Parece que todo se concilia permitiéndose el comercio á solos españoles en buques igualmente españoles como propone la comision, pero sin el círculo referido por las razones é inconvenientes expuestos.

El aumento de derechos que arbitra la comision en quatro lugares sobre los efectos que se introduzean con inclusion de los de primera necesidad, y de los que en el Perú no tienen equivalente para suplirse, no está ajustado á reglas de buena economia; y este ministerio excusa hablar mas largamente porque tiene dicho ántes que corriendo expediente sobre gravar todos los renglones de vicio, luxo, comodidad, y necesidad, para asegurar un préstamo de millones en auxilio de la España, á exemplo del que abrió México con éxito feliz, de-

ben despreciarse á arbitrios que consistan en mayor crecimiento de impuestos, y que no tengan aquel preferente fin, sobre cuyo particular hay un expreso real orden é instrucciones.

En quanto á los medios de evitar el contrabando que propone la comision en el último punto, cree el que habla no haber otro que conceder al delator sea quien fuere, todas las especies aprehendidas sin reserva alguna, y aun sin gravarlo en costos por las diligencias ó secuela del expediente respectivo. Si el Denunciante ve que otros no consiguen favorable resolution de sus denuncias, ó que los dueños de efectos decomisados con gratificaciones y sobornos, hacen bueno su delito ¿ cómo se ha de empeñar en acusar el que á él consta? Y si tiene que emprender gastos en caso de salir al juicio, para probar su delacion, y estos no equivalen á la parte que le es concedida; ó si con una corta gratificacion del interesado sale mejor servido, ¿ cómo no ha de dar paso franco al contrabando? Siendo entónces igual el interes del contrabandista y el del delator, ámbos se empeñarán con igualdad en esclarecer la verdad sin que medien maniobras, porque se descubrirán íntimamente en caso de haberlas; y aun debe creerse que el primero excusará un pleito, cuya justicia ha de manifestar el segundo. Para esta determinacion es muy buen exemplo el de la absoluta aplicacion de navios y cargamentos de contrabando que se ha hecho últimamente por S. M. á los que se arman en corso y los aprehenden. El delito de ámbos contrabandistas es igual, el interes de la real hacienda en uno y otro caso es el mismo, y la experiencia ha acreditado que no es bastante premio el concedido hasta ahora á los perseguidores del que se hace por tierra, como no lo era el que estaba asignado ántes á corsarios. Acordado este medio, son excusables los demas que

ha propuesto la comision: pero si no se acordase, es preciso que se agreguen los antecedentes, sobre union ó separacion de los resguardos, de que habla ella, para que en su vista se resuelva lo que parezca mas conveniente; como se servirá V. E. hacerlo sobre todo. Lima y mayo 9 de 1812. = Eyzaguirre.

LOS EDITORES.

La notoria modestia del autor de este escrito, (modelo de magistrados) nos impide hacer el menor elogio; nos ceñimos á contemplar la rectitud de sus intenciones y la sabiduría que las dirige.

REFLEXIONES POLITICAS.

Siendo el mejor uso de la libertad de la prensa el comunicar ideas útiles á la patria, debe ya tratarse en los papeles públicos sobre nuestra suerte, la qual está indecisa hasta que llegue aquí el impulso con que se agita la Europa. El pueblo se halla en un letargo profundo, mientras que balancea su destino. Se ven como rivales los españoles de Europa, y los de América; pero á unos, y á otros prepara el extranjero las cadenas ignominiosas de la esclavitud. Esta discordia nos impide ser felices, y puede hacer que se complete el exterminio de la nacion.

Los que aguardan que se restablezca la Metrópoli, no es posible que duden que se le reunan entónces los pueblos de América regidos hoy por juntas propias. Estos no podrian quedar en la independenciam, y serian dóciles para admitir un gobierno, en el qual exéntos de opresion, su libertad no seria disminuida sino con respecto al bien comun.

¡ Y si pierde la España !... el destino de las Américas es impenetrable. Tal vez ellas quedan postradas á los pies de ese hombre, que ha transformado la península en un espacioso campo cubierto de los cadáveres de tantos héroes. Los mines de nuestros guerreros nos piden la venganza; ¡ y nosotros insensibles fatigarémos con incienso al tirano! La patria perece entónces, y su memoria se cubre de un oprobio eterno.

Qualquiera que nos domine pondrá fin sin duda á nuestros disenciones, haciendonos gemir á todos baxo el cetro de hierro con que los déspotas gobiernan. ¿ Quiénes serian preferidos? Se sabe que el designio de los que toman algun pais, no es otro que el de robar á sus moradores la libertad, y comerse la sustancia. Serémos pues iguales, é infelices. Una resistencia débil dando origen á toda la execucion militar destruiria necesariamente la especie humana en las Américas. Ellas quedarían desoladas, y miétras que el extranjero las fuese poblando poco á poco, los españoles desaparecerian así como ha sucedido con los indios. De esto somos responsables: nos maldecirán nuestros descendientes: y desesperados baxo la opresion, vendrán á inquietar nuestras cenizas con el ruido de sus cadenas que sacuden.

Mas de la ruina de la Metrópoli no se sigue que las Américas sean subyugadas. La nacion aun puede subsistir, pues ella no consiste en el suelo de la península, sino en los españoles siempre que esten independientes de otro pueblo. Para esto es necesaria la union. El estado entónces no será compuesto entre algunos años, sino de españoles que han nacido en estos paises, cesando así tambien la discordia de americanos y europeos. Falta la comunicacion con la península. De otra suerte quedaríamos sujetos baxo el dominio del frances: los peninsu-

uláres haciendo cara por su espada á los últimos españoles vivos, le brian al tirano gozar del bárbaro placer de haber extinguido enteramente una rasi de héroes.

La union que nos asegura contra las invasiones externas tambien es necesaria para sostener la libertad, en derecho inadmisibile con que el autor de la naturaleza ha dotado al hombre (a).

No puede negarse que en la actualidad sea feliz la suerte del Perú baxo de un gobierno que se ocupa solamente en nuestro bien. El que le rige es como un padre entre sus hijos. Así es un gobernador justo: el tirano aparece enmedio de los pueblos baxo el aspecto de un animal feroz, del qual ellos son las víctimas. Mas como somos los propietarios del poder, es una obligacion nuestra el cuidar de que nunca se use de él para oprimirnos.

Los gobernadores no son el origen de la autoridad: esta debe limitarse en ellos segun las intenciones de los subditos, los quales los han colocado sobre el trono. Así son responsables á todos á quienes hacen infelices; pero los pueblos no responden sino á Dios, pues ellos mismos son la causa de su miseria si acaso siguen algun sistema falso de política. En estos reside originariamente la magestad (b).

Los pueblos son tambien el objeto del que los gobierna; de suerte, que si padecen baxo sus gobernadores, estos han faltado sin duda al designio de su institucion. Mas la historia nos enseña que se ha abusado del poder en todos tiempos. En este quadro de horror se ve por todas partes á los hombres levantando al cielo sus manos para pedir venginza contra aquellos que los han subyugado, y causan su miseria. ¿Por qué ha degenerado así el gobierno? He aqui la razon. El tirano está enmedio de esos satélites que componen su córte; y todos de co-

un acuerdo obran contra una multitud innumerable, pero dis-
 corde, y dividida. El despotismo es derribado por el consen-
 timiento general; por eso cuidan los tiranos de que haya siem-
 pre entre los subditos divisiones, y partidos (c). Ellos insis-
 ten sobre la necesidad de sujetar al pueblo: los que le aman
 verdaderamente, no cesan de decir que es necesario aumentar
 sus fuerzas; pues siempre se ha observado que el gobierno
 ejerce demasiada autoridad sobre los pueblos. Estos son ineptos
 por la diversidad que hay entre las opiniones de los individuos
 de que constan. Asi un estado no puede permanecer ileso por
 algunas edades sin que se le reforme muchas veces reduciéndole
 por exemplos, y castigos á su institucion primera. De este
 modo se reparan las pérdidas que en él va causando el tiempo,
 que todo lo destruye.

Muy críticas son pues las circunstancias en que nos halla-
 mos. La España está semi-cadaver, y ocupados en disenciones
 ; seremos indiferentes á nuestro destino! Hemos dado ocasion á
 que se realizen los planes que se han formado contra noso-
 tros. La tirania se levanta ya para executarlos. ¿No basta la
 ruina de la Metrópoli para hacer volver en sí al último resto
 de españoles refugiado en las Américas? ¿Hasta cuándo no sen-
 tirémos el amor á la patria! Este calor de vida difundíendose
 entre las grandes asociaciones de que la tierra está poblada, es
 lo único capaz de hacer que la duracion de ellas se eternice.
 El patriotismo es temible para los tiranos. El coloca sobre el
 trono á la ley, mientras que aquellos disponiendo de los hom-
 bres á su arbitrio, los degradan y envilecen. Los que están su-
 jetos á la voluntad de otros son unos esclavos. Meditemos al-
 guna vez sobre nuestra felicidad comun, y quando lleguemos
 á entonar el cántico de nuestra union, el árbitro soberano del

universo, será complacido de ver á sus hijos en estado de poder ya reclamar aquellos muy queridos derechos con que salimos de sus manos.

El Aragonés.

(a) Los hombres deben ser libres baxo qualquier forma de gobierno, sea el Monárquico, Aristocrático, ó Democrático.

(b) La ley antigua majestatis, se hizo en Roma contra los que ofendian á la república: Tiberio pervirtió esta ley saludable haciendola servir de proteccion á los tiranos.

(c) Aristoteles polit. §. l. 1.

CENSURA DE LOS PERUANOS.

EXCMO. SEÑOR. La junta ha visto y examinado prolixamente y detenidamente los cinquenta y quatro números de la obra periódica intitulada el PERUANO, denunciada por setenta y siete individuos, y remitida por V. E. por su superior decreto de diez del corriente marzo. No encuentra cosa digna de censura en la dicha obra, sino es en los números siguientes.

En el catorce del año que corre ha hallado la posdata que trata de D. Pedro Abadía, cerca de la qual ha expuesto la junta lo conveniente con fecha veintiquatro de febrero último. Igual censura merece el PERUANO numero diez y seis, en que se inculca la misma materia en el artículo rotulado *historias*, al folio 115, y así debe recogerse este numero como el anterior.

El PERUANO numero dos, del máttres siete de enero

de este presente año, contiene las siguientes proposiciones que han merecido la consideracion de la junta. A foxis 13 lln. 19 se dice: „pero yo confieso que no me atrevo á hacer todo „lo que nuestros hermanos de Europa han hecho, ni á „decir lo que ellos dicen, porque hay la enorme diferencia „de ellos á nosotros de tener ellos el padre alcalde, esto es, „tener en su seno el soberano congreso augusto, y tener noso- „tros... una distancia de cinco mil leguas, ó de ocho meses „de falta de correspondencia, que es lo mismo que catorce „á diez y seis meses de intermision entre el agravio y el desa- „gravio.“ Proposicion seductiva, y que parece combatir uno de los fundamentos de la monarquía que es su *indivisividad*, por quanto se lamenta el que no esté en nuestro seno la soberanía, y tener nosotros (aquí se pone una nota de reticencia que dexa lugar para que se formen juicios nada favorables á la intencion y propósito del autor) una distancia de cinco mil leguas, ó de muchos meses de falta de correspondencia. Siendo la monarquía española indivisible no puede estar en muchas partes el centro de la soberanía. Así es, y así debe ser; por lo que, el que se queja de lo contrario, y se atreve á proponerlo al público, como que sea esta la causa, raiz, y principio de los males que padecemos, éste visiblemente tira á minar una de las leyes fundamentales.

Allí mismo línea 26: „amen de si se pierde en el cor- „reo la queja, ó si no puede justificarse de la manera que exi- „gen los superiores quando dificultan que en tales tiempos se „cometan tales delitos por tales personas, á quienes dispensan „proteccion por razon de estado, proteccion por razon de cuer- „po, proteccion por razon de amigos, y proteccion por razon „de pecunia, contra el pobre infeliz que no tiene otra pro-

„teccion que la de la justicia y sus brazos, débiles ó nulos
 „siempre y siempre que se atraviesin alguna ó todas aquellas
 „protecciones.“ *Proposiciones contumeliosas al supremo poder
 judicial, que no puede exigir otra clase de justificaciones de
 las quejas que diesen los agraviados, que aquellas que se hallan
 prescriptas y detalladas por las leyes, y que sabe muy bien
 quando, y en que casos tengan lugar las privilegiadas. Lo se-
 gundo, porque es tambien una atroz injuria contra el supremo
 gobierno de la nacion, decir que este dispensa protecciones por
 razon de estado, por razon de cuerpo, por razon de amigos,
 y por razon de pecunia. Se protege la justicia del que la tiene,
 y nunca contra el pobre infeliz. Decir públicamente lo contra-
 rio es un desacato intolerable, digno de la mas severa ani-
 madversion.*

Página 14 lin. 6: „como pues á lo mas que arribamos
 es á decir con miedo que padecemos males, y que no sabe-
 „mos quando nos vendrá el remedio, es preciso irnos instru-
 „yendo para conocerlo y procurarlo.“ *Proposicion sediciosa,
 por quanto induce á los particulares á que por sí mismos, ó
 por medios torcidos é ilegales, se procuren el remedio de los
 males que dicen con miedo estar padeciendo.*

Ibid. lin. 9: „precision que no dexi de llevar consi-
 „go el grande riesgo de que oliendo los déspotas la mano y
 „pluma de donde salen estas justas diligencias y esfuerzos,
 „le disparen un gacetazo como el numero 130, ya que hoy no
 „pueden hacerle ántes ó despues el iniquo obsequio de po-
 „nerlo en un infiernillo á discrecion de jueces, que serian ado-
 „rados si se portasen como hombres segun el espíritu de las
 „santas escrituras.“ *Todo el período es injurioso y ofensivo á
 la autoridad de este superior gobierno al que se trata de dés-*

pota, ó identificando este nombre con el de gobernador que es el sistema de los subversores é Insurgentes, ó atribuyendo calumniosamente este abuso á V. E. quando todas las providencias que hasta aquí ha expedido, han sido con acuerdos y juntas legales, y las ha comprobado el acierto.

Por todo lo qual es de sentir la junta que dicho número dos del PERUANO, como comprendido en el artículo quarto del reglamento, debe detenerse, recogiendo los exemplares vendidos y distribuidos entre los subscriptores, de que dará razon el editor D. Guillermo del Rio. Lima y marzo 23 de 1812. = Excmo. Señor. = El marques de Casa Calderon. = José Pareja y Cortés. = José Vicente, obispo electo de Huamanga. = José de Arriz. = Toribio Rodriguez. = Por acuerdo de la junta, Manuel Antonio de Noriega secretario Interino. = Excmo. Señor. D. José Fernando Abascal, virey de este reyno.



Imprenta de los huérfanos: por D. Bernardino Ruiz.